

REGLAMENTO DE AUSTRIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Consuelo del Rosario González Jiménez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en términos del artículo 29 fracciones X y XXV del Reglamento Interno del Organismo en mención, me permito proponer para aprobación el presente Reglamento de Austeridad en base a los siguientes

Considerandos

Mediante Decreto número 25022/LX/14 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 22 (veintidós) de noviembre de 2014 (dos mil catorce) se expidió la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, la que de conformidad a su artículo 2, fracción I, le es obligatorio a este Organismo su aplicación.

Que en el artículo Segundo Transitorio de dicha Ley, se establece como deber de los sujetos obligados el elaborar, publicar y difundir un Reglamento de Austeridad dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación.

Que es obligación de este Organismo, como ente público, el administrar los recursos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente, así como rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos.

Por lo que es necesario se establezcan mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia y transparencia en el manejo del recurso, así como promover medidas y acciones tendientes a eliminar los trámites innecesarios, agilizar procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Que es también necesario modernizar el funcionamiento del Organismo, haciendo más eficiente su operación, mejorando procesos que permitan una eficaz prestación de servicios a la ciudadanía, optimizando el funcionamiento del personal que forma parte de su estructura orgánica y generando en lo posible ahorros adicionales que podrán reorientarse a los programas prioritarios para la población.

Lo anterior, con el firme propósito de dar resultados en el corto plazo con estas medidas y sentar las bases para la mejora continua de su funcionamiento, a través de acciones coordinadas, programadas adecuadamente y que sean periódicamente evaluadas, motivos por los cuales se expide el siguiente

REGLAMENTO DE AUSTRIDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ahorro, gasto eficiente, racional y honesto del manejo de los recursos públicos que recibe por presupuesto estatal el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en su presupuesto de egresos.

Artículo 2. Para efectos del presente se entiende por:

- I. DIF Jalisco: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- II. Junta de Gobierno: A la máxima autoridad de DIF Jalisco;
- III. Dirección General: Órgano de representación legal de DIF Jalisco;
- IV. Reglamento: Al presente Reglamento de Austeridad;

Artículo 3. Este Reglamento es aplicable y obligatorio para todas las áreas y departamentos de DIF Jalisco, incluidos todos sus trabajadores y servidores públicos adscritos a éstas.

Artículo 4. La Dirección General con apoyo de la Subdirección General Administrativa, emitirán a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, los lineamientos anuales específicos y necesarios para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 5. Las áreas de Finanzas, Planeación, Unidad de Transparencia e Información, Recursos Materiales y Servicios Generales, son responsables de la aplicación de este Reglamento, sus lineamientos, políticas de austeridad y ahorro. La Contraloría Interna será responsable de vigilar que éstas cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Capítulo II **De las medidas generales de austeridad**

Artículo 6. Las actividades administrativas y de operación deben de realizarse mediante una planeación estructurada y basada en medición de procesos y actividades. De esta manera el ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.

Artículo 7. Conforme al objeto del presente reglamento, todas las áreas de DIF Jalisco, cumpliendo con la demás normatividad aplicable y respetando la competencia de las áreas administrativas, deberán tomar en cuenta las siguientes medidas generales de austeridad:

- I. Ajustar su estructura orgánica de acuerdo con las atribuciones conferidas para el óptimo cumplimiento de los objetivos y metas de los programas a su cargo;
- II. Eliminar la duplicidad de funciones;
- III. Eliminar las plazas de mandos medios y superiores cuya existencia no tenga justificación;
- IV. Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable, evaluaciones de desempeño eficientes para los trabajadores y servidores públicos;
- V. Disminuir el gasto en contratación de personal eventual en áreas que no sean sustantivas para la prestación de servicios;
- VI. Restringir la contratación de prestación de servicios profesionales de personas físicas por honorarios;
- VII. Eliminar, fusionar o modificar aquellos programas que no sean eficaces, eficientes o que presenten duplicidades con otros programas;
- VIII. Establecer un padrón único de beneficiarios que permita identificar con toda claridad a quiénes se dirigen los subsidios, ayudas y demás apoyos gubernamentales, su importe y conceptos;
- IX. Simplificar los procesos de entrega de subsidios y demás apoyos, permitiendo su entrega expedita y transparente;
- X. Establecer medidas de ahorro y austeridad en el gasto de operación;
- XI. Reducir el presupuesto destinado a viáticos, convenciones y gastos de representación;
- XII. Incrementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para mejorar la capacidad de entrega y la calidad de los servicios públicos, generar ahorros en el mediano y largo plazo, así como para promover la transparencia, participación y colaboración con la ciudadanía;
- XIII. Racionalizar el uso de vehículos.

Capítulo III **De las medidas específicas para reducir los gastos de operación**

Artículo 8. Todas las áreas de DIF Jalisco, deberán observar las siguientes disposiciones en materia de gasto de operación:

- I. Se prohíbe el gasto en impresión de libros y publicaciones que no tengan relación con la función sustantiva de DIF Jalisco, promoviendo el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas;
- II. Se promoverá la reducción en el costo de adquisición del servicio de fotocopiado, telefonía, vigilancia, mensajería y demás servicios generales, a través de las compras consolidadas, así como la racionalización en su consumo y el uso obligado de medios electrónicos;

- III. En los casos en que se apruebe la construcción o adecuación de inmuebles que ocupen las dependencias y entidades, y con el objeto de reducir la generación de contaminantes, o bien, propiciar el consumo eficiente de energía, se fomentarán medidas tales como: captación de agua de lluvia, uso de paneles fotovoltaicos, separación y reciclaje de basura, azoteas verdes e instalaciones inteligentes, entre otras, cuando se demuestre su costo beneficio;
- IV. Se promoverá el uso del correo electrónico, en lugar de las comunicaciones impresas;
- V. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel;
- VI. Se deberá incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado;
- VII. Se promoverá la celebración de conferencias remotas a través de Internet y medios digitales, con la finalidad de reducir el gasto de viáticos y transportación;
- VIII. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas pre codificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos;
- IX. Se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas;
- X. Establecerán acciones para generar ahorros en el consumo de energía eléctrica, de agua y servicios telefónicos;
- XI. Diseñar y generar, indicadores de gestión administrativa respecto al costo de operación, por empleado y por resultados, entre otros, que permitan establecer estándares de servicios;
- XII. Establecerán servicios para la transportación de trabajadores y servidores públicos cuando deban asistir a reuniones de trabajo fuera de sus oficinas, así como para la entrega de mensajería oficial, reduciendo al mínimo indispensable el número de vehículos en circulación diaria.

En cualquiera de los casos señalados en los incisos anteriores, se podrá autorizar erogaciones para implementar las medidas correspondientes en dichos rubros, previa solicitud expresa, así como justificación del gasto que se pretenda realizar y el costo beneficio correspondiente.

Capítulo IV **De los gastos en servicios generales, en materiales y suministros** **y de las adquisiciones**

Artículo 9. Los gastos en publicidad y comunicación por concepto de tiempos en radio y televisión, pautas en Internet y redes sociales, así como los espacios en prensa escrita y cualquier otra erogación equivalente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto tres por ciento de su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, con excepción de la difusión en materia de programas de protección civil, salud y seguridad pública.

Artículo 10. Los gastos en servicios profesionales, científicos, técnicos, de asesoría y otros equivalentes de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, no podrán rebasar el cero punto uno por ciento del presupuesto total de DIF Jalisco.

Quedan exceptuados de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos en servicios relativos a labores educativas y de salud, investigación académica y para la realización de proyectos de inversión y estratégicos aprobados por la Junta de Gobierno.

Artículo 11. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas o de los procesos de adquisición que correspondan de acuerdo a los montos establecidos en las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de DIF Jalisco, mediante convocatoria, para que libremente se presenten propuestas y para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, sustentabilidad y demás circunstancias pertinentes.

Se deberán proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con los procedimientos de licitación y adjudicación, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Artículo 12. Las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, bajo la supervisión de los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría y la unidad de transparencia, buscando obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido.

Artículo 13. Las adquisiciones sólo podrán autorizarse si el precio es igual o menor al precio de mercado de mayoreo, considerando la calidad, garantías y servicio, salvo causa justificada.

Artículo 14. En materia de adquisiciones, deberá publicarse mensualmente en la página de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras.

Artículo 15. Las áreas de Recursos Materiales, Recursos Financieros y la Subdirección General Administrativa, llevarán a cabo un análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, de acuerdo a la identificación de patrones de consumo. Para ello, las áreas con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales deberán realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

Artículo 16. Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Artículo 17. Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán con base en planes de modernización. Se promoverá el uso de software de código abierto el cual forma parte del dominio público.

Artículo 18. El uso de los servicios de telefonía, tanto fija como móvil, se regulará mediante el establecimiento de un tabulador de cuotas que fije topes en función de las atribuciones, necesidades y responsabilidades de los trabajadores y servidores públicos, el cual se establecerá en el Manual respectivo.

Artículo 19. Se deberá hacer uso de los correos electrónicos tales como *Outlook de Microsoft Exchange e IBM Lotus Notes*, o de cualquier otro programa electrónico que en su momento se indique, a efecto de llevar a cabo las comunicaciones internas, apegándose a lo establecido en el Título VI, Capítulo I, del Reglamento Interno de DIF Jalisco, relativo a la comunicación interna, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

Artículo 20. No se podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prendas con cargo al erario público, salvo en el caso de por razones de protocolo así corresponda.

Artículo 21. El uso de vehículos se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo para el uso privado de ningún servidor público o trabajador.

Artículo 22. Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

Es excepción a lo anterior la adquisición de vehículos especiales para labores operativas que sean necesarios para otorgar servicios o apoyos a los sujetos de asistencia social.

Artículo 23. Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, bajo la supervisión de los responsables de las áreas de finanzas, administración, planeación, contraloría y la unidad de transparencia.

Capítulo V De los gastos en viáticos y viajes oficiales

Artículo 24. Solo serán autorizados los gastos de viajes, viáticos alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean de carácter oficial. Los gastos de representación y comisiones oficiales deben de reducirse al mínimo indispensable.

El trabajador o servidor público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados en su caso, de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con el Manual de Viáticos correspondiente.

Los trabajadores y servidores públicos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de DIF Jalisco.

Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o trabajadores que se encuentren disfrutando de periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 25. Para el control de los gastos en viáticos, se estará a lo dispuesto en el Manual de Viáticos correspondientes, así como en el tabulador de viáticos, en el que se contemplan las erogaciones autorizadas para el interior del Estado, mismo que ha sido emitido bajo criterios de austeridad y ahorro.

Para gastos en viáticos, sin incluir alimentos, en el interior del Estado, el tope máximo no podrá superar el equivalente a los treinta salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día; y en el caso del resto de la República Mexicana, no podrán superar el equivalente a los treinta y cinco salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día.

Por concepto exclusivamente de alimentos, los topes máximos que se establezcan en los Tabuladores de Viáticos no podrán superar el equivalente a los quince salarios mínimos diarios generales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, por día, cuando se justifiquen los tres alimentos.

Artículo 26. Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

Artículo 27. En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

Artículo 28. Los pasajes aéreos y terrestres, así como los servicios de hospedaje, deberán adquirirse con agencias especializadas o prestadoras de servicios turísticos que garanticen los esquemas más económicos de contratación.

Artículo 29. Los trabajadores y servidores públicos que realicen gastos por concepto de viáticos y no cumplan con estas disposiciones, deberán reembolsar al DIF Jalisco los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho al reembolso.

Capítulo VI De los servicios personales

Artículo 30. Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, salvo los establecidos y obligados por el Contrato Colectivo de Trabajo o el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo o normativa aplicables. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privado para ningún servidor público o trabajador, salvo que por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, se haya convenido con los trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 31. Se deberá llevar a cabo una revisión anual, la que tendrá lugar a más tardar el día último hábil de marzo de cada año, de la estructura orgánica del DIF Jalisco, con el fin de verificar la optimización del recurso humano en todos los niveles y categorías tabulares, elaborando el Programa de Optimización correspondiente, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Aunado a lo anterior, se deberán restringir los servicios de consultoría y asesoría, así como la contratación de personal por honorarios, salvo que exista causa justificada.

Capítulo VII Obligaciones del Organismo

Artículo 32. El DIF Jalisco deberá remitir en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para que ésta contemple el ahorro proyectado en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Artículo 33. DIF Jalisco elaborará en el mes de febrero del año fiscal vigente un Programa de Austeridad y Ahorro, en el que se determinen las políticas de austeridad y ahorro, las gestiones que se deberán llevar a cabo para cumplir con las mismas, así como las acciones necesarias para su cumplimiento.

Capítulo VIII De su cumplimiento

Artículo 34. La Contraloría Interna será responsable de verificar y vigilar que todas las áreas de DIF Jalisco cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 35. Los servidores públicos y trabajadores que incumplan con las disposiciones previstas en este Reglamento o la Ley de la materia, se les aplicarán las sanciones que en su caso procedan, de conformidad con las leyes aplicables.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento deberá de darse a conocer a todo personal de DIF Jalisco para su inmediata aplicación y cumplimiento.

Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Tercero. Se instruye a la Directora General para que con asesoría de la Subdirección General Administrativa, la Dirección de Recursos Materiales, la Contraloría Interna y la Dirección Jurídica se modifiquen y actualicen las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del DIF Jalisco.

Cuarto. De forma extraordinaria para este año, a más tardar el día 15 (quince) del mes de junio de 2015 (dos mil quince), debe de revisarse la estructura orgánica de DIF Jalisco y verificarse la optimización del recurso humano en todos los niveles y categorías tabulares.

Quinto. Emitanse por la Dirección General con apoyo de la Subdirección General Administrativa el Programa de Austeridad y Ahorro así como los lineamientos anuales específicos y necesarios para la aplicación del presente Reglamento, esto a más tardar el día 15 (quince) del mes de junio de 2015 (dos mil quince), debiendo tomar en consideración lo establecido en las Medidas Inmediatas de Austeridad del Gobierno del Estado en adición a las publicadas el 12 (doce) de marzo de 2013 (dos mil trece) en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mismas que fueron publicada en dicho medio el día 14 (catorce) de mayo de 2015 (dos mil quince).

Sexto. Modifíquese el Manual de Viáticos y diversos para el cumplimiento del presente Reglamento.

El presente Reglamento de Austeridad fue aprobado en la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 (veintisiete) de mayo de 2015 (dos mil quince).